

## **BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO**

### **1.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones socio-sanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza social y sanitaria que se desarrollen durante el 2015.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades socio-sanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2015.

### **2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- Que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún

tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

- Que acrediten que sus actividades benefician a los ciudadanos del municipio de Pinoso.

### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de subvención (modelo 100)
- b) Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2014.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).
- d) Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (modelo 160 facilitado por la Intervención Municipal).

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido

de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### **4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES**

a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.

b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.

c) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

d) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos

e) La no realización de programas o actividades similares por el Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.

f) Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Sanidad
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de sanidad formulará una propuesta de resolución, previo informe de la

intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

## **6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

a) Realizar los programas y actividades subvencionadas.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

c) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO**

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 28 de Diciembre de 2015, de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas que justifique que se ha cumplido el objeto de la subvención y los resultados obtenidos.

b) Estado de ingresos y gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:

Relación de ingresos.

Relación de gastos(ajustado al modelo 150)

c) Facturas o justificantes de los gastos realizados.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

## **8. PAGOS ANTICIPADOS**

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

## **9. REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto”.

Pinoso, a 3 de Septiembre de 2015

EL ALCALDE

Fdo. Lázaro Azorín Salar